ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 205-2026
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre CARMEN TERESA GÓMEZ CÁCERES, en su calidad de alcaldesa y representante legal del municipio de Puerto Santander (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, JUAN CAMILO SILVA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.524.240, en calidad de representante legal de INVERDICO – INVERSIONES DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.678.243-8 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1072.26 del 19 de octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC 004 DE 2026.

II. Que mediante Resolución No. 1198.26 del 12 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC 004 DE 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($216.650.806), INCLUIDO AIU, equivalentes a 123,74 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**PRELIMINARES**				
	1,1		X	DESMONTE DE ESTRUCTURAS DE ALUMINIO	M2	176,78	$ 22.256,00	$ 3.934.416,00
	1,2		X	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	82,15	$ 11.112,00	$ 912.851,00
	1,3		X	DESMOTE DE AIRES ACONDICIONADOS	UND	5,00	$ 452.997,00	$ 2.264.985,00
	1,4		X	DESMONTE DE EQUIPOS DE OFICINA	UND	48,00	$ 66.503,00	$ 3.192.144,00
	1,5		X	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	42,00	$ 85.403,00	$ 3.586.926,00
	1,6		X	DEMOLICION DE PISO EN CONCRETO	M2	82,15	$ 82.883,00	$ 6.808.838,00
	1,7		X	TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA A ZONA AUTORIZADA	UND	48,00	$ 33.251,00	$ 1.596.048,00
2				**MUROS, PISOS Y ACABADOS**				

	2,1		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLADADA 4 MM	M2	82,15	$ 53.742,00	$ 4.414.905,00
	2,2		X	ANTEPISO ESP 7 CM, CONCRETO DE 21 Mpa	M2	82,15	$ 129.884,00	$ 10.669.971,00
	2,3		X	MORTERO 1:3 DE NIVELACION PARA PISOS	M2	82,15	$ 69.132,00	$ 5.679.194,00
	2,4		X	PISO EN CERAMICA	M2	82,15	$ 171.241,00	$ 14.067.448,00
	2,5		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBA	ML	36,00	$ 38.611,00	$ 1.389.996,00
	2,6		X	PAÑETE PARA MUROS 1:3	M2	20,00	$ 66.201,00	$ 1.324.020,00
	2,7		X	RESANE Y RECUPARACION DE MUROS CON PASTA	M2	149,20	$ 41.150,00	$ 6.139.580,00
	2,8		X	PINTURA PARA INTERIORES	M2	175,20	$ 44.568,00	$ 7.808.314,00
	2,9		X	PISO EN CERAMICA PARA EXTERIORES	M2	28,70	$ 190.589,00	$ 5.469.904,00
	2,10		X	MURO EN BLOQUE	M2	8,55	$ 104.443,00	$ 892.988,00
	2,11		X	JARDINERA EN LADRILLO	ML	8,00	$ 246.567,00	$ 1.972.536,00
3				**INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS**				
	3,1		X	INSTALACION MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES AREA ALCALDIA EN REMODELACION	UND	5,00	$ 854.147,00	$ 4.270.735,00
	3,2		X	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES INFRAESTRUCTURA ALCALDIA SIN REMODELAR	UND	4,00	$ 546.334,00	$ 2.185.336,00
	3,3		X	DUCTERIA EN COBRE PARA SISTEMA DE AIRE ACODICIONADO	ML	48,00	$ 86.141,00	$ 4.134.768,00
4				**INSTALACIONES HIDRAULICAS**				
	4,1		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2" PRESION	ML	14,60	$ 44.309,00	$ 646.911,00
	4,2		X	PUNTO DE DESAGUE EN 3/4" PVC - AIRES ACONDICIONADOS	PTO	6,00	$ 107.051,00	$ 642.306,00
	4,3		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE PVC DE 3/4"	UND	1,00	$ 176.191,00	$ 176.191,00
	4,4		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE PVC DE 1/2"	UND	1,00	$ 145.233,00	$ 145.233,00
	4,5		X	CONEXON A RED DE ACUEDUCTO	UND	1,00	$ 830.454,00	$ 830.454,00
5				**INSTALACIONES SANITARIAS**				
	5,1		X	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 4"	ML	6,00	$ 82.362,00	$ 494.172,00
	5,2		X	CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA	ML	8,00	$ 169.687,00	$ 1.357.496,00
6				**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
	6,1		X	TOMACORRIENTE - CABLE ALIMENTADOR AWG 10 - 12	UND	36,00	$ 319.739,00	$ 11.510.604,00
	6,2		X	INTERUPTOR DE SALIDAS DE ALUMBRADO	UND	6,00	$ 111.996,00	$ 671.976,00
	6,3		X	LUMINARIA LED DE 48 WATTS	UND	12,00	$ 414.007,00	$ 4.968.084,00
	6,4		X	LUMINARIA LED DE 24 WATTS	UND	4,00	$ 350.739,00	$ 1.402.956,00
	6,5		X	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (SPT)	UND	1,00	$ 3.200.930,00	$ 3.200.930,00
7				**INSTALACIONES CAMARAS DE SEGURIDAD**				
	7,1		X	ENTRADA DE VIDEO (DVR) CAP 16 TB.	UND	4,00	$ 2.706.556,00	$ 10.826.224,00
	7,2		X	CAMARA TIPO DOMO INFLAROJO A COLOR 5 MP	UND	36,00	$ 331.478,00	$ 11.933.208,00

	7,3		X	RACK BASICO PARA PROTECCCION DE DVR	UND	4,00	$ 475.649,00	$ 1.902.596,00
	7,4		X	SUMINISTRO E NSTALACION DE UPS CAPACIDAD 650 WA	UND	4,00	$ 517.025,00	$ 2.068.100,00
	7,5		X	CABLEADRO RJ45 PARA CAMARAS	ML	400,00	$ 6.318,00	$ 2.527.200,00
	7,6		X	EMISOR DE IMAGEN PARA CABLE UPT PARA VIDEO 5 MP.	UND	8,00	$ 74.214,00	$ 593.712,00
8				**CUBIERTA, CIELO RASO Y CARPINTERIA**				
	8,1		X	CERCA EN ESTRUCTURA TUBULAR 3 X1.5 "CAL 18 H= 25 CM	ML	72,00	$ 177.843,00	$ 12.804.696,00
	8,2		X	CORREAS EN ESTRUCTURA RECTAGULAR 3 X 1.5 " CAL 18	ML	20,00	$ 92.483,00	$ 1.849.660,00
	8,3		X	TEJA ARQUITEC LAMINADA CAL 37 COLOR AZUL Y BLANCO	M2	93,50	$ 85.626,00	$ 8.006.031,00
	8,4		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO PVC	M2	93,50	$ 178.636,00	$ 16.702.466,00
	8,5		X	RECUPERACION E INSTALACION DE DIVISION EN ALUMINO EXISTENTE	M2	45,60	$ 74.795,00	$ 3.410.652,00
9				**INFRAESTRUCTURA COMISARIA**				
	9,1		X	CORREAS EN ESTRUCTURA RECTAGULAR 3 X 1.5 " CAL 18	ML	24,00	$ 92.483,00	$ 2.219.592,00
	9,2		X	TEJA ARQUITEC LAMINADA CAL 37 COLOR AZUL Y BLANCO	M2	12,00	$ 85.626,00	$ 1.027.512,00
	9,3		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO 36 CIRCUITOS	UND	1,00	$ 3.530.976,00	$ 3.530.976,00
	9,4		X	SUMINISTRO E INTALACION DE TUBERIA PVC 3/4" PRESION	ML	20,00	$ 48.927,00	$ 978.540,00
	9,5		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2" PRESION	ML	10,00	$ 44.206,00	$ 442.060,00
	9,6		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL	UND	1,00	$ 844.823,00	$ 844.823,00
	9,7		X	PUNTO HIDRAULICO	PTO	1,00	$ 149.614,00	$ 149.614,00
	9,8		X	PUNTO SANITARIO	PTO	1,00	$ 290.878,00	$ 290.878,00
	9,9		X	CANALIZACION EN TUBERIA MT 3/4	ML	17,00	$ 82.469,00	$ 1.401.973,00
	9,10		X	TOMACORRIENTE - CABLE ALIMENTADOR AWG 10 - 12	UND	4,00	$ 319.739,00	$ 1.278.956,00
	9,11		X	LUMINARIA LED DE 48 WATTS	UND	3,00	$ 392.496,00	$ 1.177.488,00
	9,12		X	DEMOLICION DE MUROS	M2	10,57	$ 46.929,00	$ 496.040,00
	9,13		X	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	24,95	$ 35.053,00	$ 874.572,00
	9,14		X	PAÑETE PARA MUROS 1:3	M2	24,95	$ 66.201,00	$ 1.651.715,00
	9,15		X	PASTA PARA INTERIORES	M2	33,68	$ 25.250,00	$ 850.420,00
	9,16		X	PINTURA PARA INTERIORES	M2	33,68	$ 44.568,00	$ 1.501.050,00
	9,17		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALFAJIA	ML	3,00	$ 179.054,00	$ 537.162,00
	9,18		X	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES INFRAESTRUCTURA COMISARIA	UND	11,00	$ 546.334,00	$ 6.009.674,00
Subtotal								
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 216.650.806,00**
				VALOR TOTAL				**$ 216.650.806,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	22%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	7%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2809-3 del 28 de septiembre de 2026, por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($229.527.486), rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.45.04 SEDE ADECUADAS

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al Contratista actas parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como

dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, en los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades, de conformidad con los Formatos 14A – Criterio Ambiental y 14B – Criterio Social presentados con su oferta.
18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el compromiso adquirido en el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades requeridas para garantizar que en las instalaciones a intervenir se puedan seguir prestando las actividades tendientes a la atención al público.
2. Garantizar el cerramiento y la señalización necesaria para la adecuada prestación de servicios en las sedes a intervenir.
3. Realizar los ajustes necesarios en horarios y fechas de trabajo para lograr la armonía entre las intervenciones a realizar y las actividades de la entidad

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Municipio sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se

verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) persona perteneciente al tipo poblacional ofrecido en el Formato 14B – Criterio Social, así como por cada día de incumplimiento de la actividad ofrecida en el Formato 14A – Criterio Ambiental, se causarán multas equivalentes a cero punto cinco (0,5) SMMLV.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano causará multas equivalentes a cero punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del

contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las

obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación del contrato, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución alternativa de conflictos con arreglo a la ley vigente, los cuales podrán ser arreglo directo, conciliación extra judicial o arbitramento.

Parágrafo Único. Continuidad del Contrato. El inicio de cualquiera de los mecanismos previstos en esta cláusula no suspenderá la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se obliga a continuar con el desarrollo de sus obligaciones, salvo que medie orden expresa de LA ENTIDAD o que exista imposibilidad técnica o física absoluta debidamente justificada.

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puerto Santander identificada con NIT 800.250.853-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>El 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir de la entrega a satisfacción de la obra</td><td>El 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

20. El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
21. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será

responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

22. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

22.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Santander identificada con NIT 800.250.853 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICPIO DE PUERTO SANTANDER identificada con NIT 800250853-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la alcaldía municipal y en las instalaciones donde funciona la comisaria de familia y el domicilio contractual es el municipio Puerto Santander

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

FIRMA ELECTRONICA El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Proyectó:	Revisó y aprobó
Zharick Julieth Jaimes Monar	**Yajaira Botello Melo**
Cargo: Asesora externa de contratación	**Cargo: Asesora Jurídica**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	